

ES-01279

CLOMATE

SECRETARIA GENERAL DE RECURSOS
AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR
ANIMAL

Datos del Producto									
Número de Registro:		ES-01279		Estado: ☒ Vigente		Fechas		Inscripción:	
						21/07/2021		Renovación:	
								Caducidad:	
								31/12/2027	
Nombre Comercial:		CLOMATE							

Titular				Fabricante			
ALBAUGH TKI d.o.o.				ALBAUGH EUROPE SARL			
Grajski trg 21				World Trade Center Lausanne. Avenue Gratta-Paille, 2.			
SI-2327 RaE				1018 Lausanne			
ESLOVENIA				SUIZA			

Composición									
CLOMAZONA 36% [CS] P/V									

Envases									
Botellas de HDPE con cierre de inducción, de 1 l, 2,5 l, 3 l, 5 l, 10 l y 20 l; 1 l en co-pack, con bidón de 5 l.									

Condiciones Generales de Uso

Tratamiento herbicida en pre-emergencia al aire libre por pulverización foliar mecánica.

En la etiqueta se darán las indicaciones oportunas para la correcta aplicación del producto.

Aplicar en ausencia de viento.

En el caso de cultivo fallido o después de un cultivo tratado menos de 30 días antes de la cosecha, no cultivar ni plantar un cultivo de ciclo corto antes de los 90 días posteriores al último tratamiento con CLOMATE.

Tras el cultivo (con éxito o fallido) de patata o colza tratados sólo puede cultivarse lo siguiente y con tres posibles condiciones:

1) TRAS UNA COSECHA NORMAL:

- Espinaca: con labor de 25 cm + 1 mes de espera desde el último tratamiento con CLOMATE y/o labor de 8 cm + 10 meses de espera desde el último tratamiento con CLOMATE.
- Col, colza, calabacín, melón, pimiento, zanahoria, guisante, judías, patata: labor de 8 cm + 1 mes de espera desde el último tratamiento con CLOMATE.
- Calabaza, altramuz, lechuga y similares, soja, tabaco, tomate, girasol, lino, cebolla, maíz: labor de 25 cm + 1 mes de espera desde el último tratamiento con CLOMATE.
- Cereal de primavera, cereal de invierno, haba, haba menor: labor de 8 cm + 4 meses de espera desde el último tratamiento con CLOMATE.
- Remolacha: labor de 25 cm + 1 mes de espera desde el último tratamiento con CLOMATE y/o labor de 8 cm + 10 meses de espera desde el último tratamiento con CLOMATE.
- Nabo: labor de 25 cm + 1 mes de espera desde el último tratamiento con CLOMATE y/o labor de 8 cm + 4 meses de espera desde el último tratamiento con CLOMATE.

2) TRAS CULTIVO FALLIDO DE COLZA:

- Cereal de primavera, zanahoria, lino, cebolla, maíz, nabo: labor de 25 cm + 7 meses de espera en primavera.
- Cereal de invierno: labor de 25 cm + 6 semanas de espera desde el último tratamiento con CLOMATE, en otoño/invierno.
- Guisante, patata: labor de 25 cm + 6 semanas de espera desde el último tratamiento con CLOMATE, en primavera.
- Judía: labor de 25 cm + 6 semanas de espera desde el último tratamiento con CLOMATE, en otoño/invierno y/o en primavera.

3) TRAS CULTIVO FALLIDO DE PATATA

- Remolacha, zanahoria, guisante, patata, judía, lino, cebolla, nabo: labor de 25 cm + 6 semanas de espera desde el último tratamiento con CLOMATE, en primavera y/o labor de 25 cm en invierno.
- Haba, maíz: labor de 25 cm + 9 semanas de espera desde el último tratamiento con CLOMATE en primavera y/o labor de 25 cm en invierno.

Evitar el uso de rastrojos, forraje o ensilado del maíz tratado con CLOMATE para la alimentación animal.

SPa 1: Para evitar la aparición de resistencias, no aplicar este producto ni ningún otro que contenga clomazona más de una aplicación por temporada.



Clase de Usuario

Uso profesional agrario.



Mitigación de riesgos en la manipulación

SEGURIDAD DEL APLICADOR

- El aplicador utilizará en mezcla/carga:
- ☐ Guantes de protección química.
 - ☐ Ropa de protección C1 o tipo 6.
 - ☐ Ropa de protección parcial de nivel C3 o tipo delantal tipo PB 3 o PB 4.
 - ☐ Calzado de uso profesional de material polimérico.

- El aplicador utilizará en la aplicación:
- ☐ Guantes de protección química.
 - ☐ Ropa de protección C1 o tipo 6.
 - ☐ Calzado de uso profesional de material polimérico.

SEGURIDAD DEL TRABAJADOR

El trabajador utilizará durante la reentrada: ropa de protección C1 o ropa de trabajo y calzado cerrado además de guantes de protección química para la reentrada en el cultivo de tabaco.

NORMATIVA APLICABLE

- Guantes de protección contra productos químicos conforme a la norma UNE-EN ISO 374-1:2016/A1:2018. Los guantes pueden ser reutilizables o desechables y deben tener la resistencia mecánica que requiera la actividad a realizar. En caso de rotura, deberán ser reemplazados inmediatamente.
- Ropa de protección química tipo 6: frente a salpicaduras de líquidos conforme a norma UNE EN 13034:2005+A1:2009.
- Ropa de protección nivel C1, C3, tanto de protección completa como parcial, frente a productos fitosanitarios según norma UNE –EN –ISO 27065:2017/A1:2019.
- Ropa de protección parcial tipo PB3 con uniones herméticas a los líquidos o de tipo PB4 con uniones herméticas a las pulverizaciones según norma UNE-EN 14605:2005+A1:2009.
- Calzado de uso profesional, al menos botas tobilleras, de caucho u otro material polimérico (Clasificación II).
- Ropa de trabajo: Mono o chaqueta de manga larga y pantalón largo hechos de algodón (≥ 300 g/m2) o de algodón y poliéster con un mínimo de 65% de poliéster (≥ 245 g/m2).

Medidas adicionales de mitigación del riesgo:

- Durante la aplicación con tractor se deberán usar los guantes de protección química únicamente para manipular el equipo de aplicación o superficies contaminadas.
- En la limpieza y mantenimiento del equipo se aplicarán las mismas medidas de protección que en mezcla/carga.
- No entrar en los cultivos tratados hasta que se haya secado la pulverización.
- Evitar el contacto con el follaje húmedo durante la aplicación.
- El trabajador, en aplicaciones de post-emergencia, para el uso de tabaco deberá emplear guantes de protección química durante las actividades de reentrada que supongan una duración superior a 2 horas tras la única aplicación durante todo el tiempo de manejo del cultivo.

Clasificaciones y Etiquetado	
Clase y categoría de peligro (Humana)	
Pictograma	
Palabra de Advertencia	
Indicaciones de Peligro	
Consejos de Prudencia	P262 -Evitar el contacto con los ojos, la piel o la ropa. P261 -Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol.
Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental)	Acuático crónico 1
Pictograma	 GHS09 (medio ambiente)
Palabra de Advertencia	Atención
Indicaciones de Peligro	H410 -Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
Consejos de Prudencia	P501 -Elimínense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos. P391 -Recoger el vertido.

Mitigación de riesgos ambientales

Para los usos en arroz:
SPe 2: Para proteger las aguas subterráneas no aplicar en suelos arenosos.

Para maíz, colza, patata, batata y boniato:
SPe 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5m hasta las masas de agua superficial.

Para los usos en arroz, soja y tabaco:
SPe 3: Para proteger las plantas no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad hasta la zona no cultivada de:
- 10m, o
- 5m con boquillas de reducción de deriva del 50%, o
- Boquillas de reducción de deriva del 90%.

Para los usos en maíz, colza, patata, batata y boniato.
SPe 3: Para proteger las plantas no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5m hasta la zona no cultivada.

SPe 8: Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no utilizar donde haya abejas en pecoreo activo. No aplicar cuando las malas hierbas estén en floración.

Cualquier actividad que se realice con el presente preparado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.



Eliminación del producto y/o caldo

SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales. Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos.



Gestión de Envases

Enjuague enérgicamente tres veces cada envase que utilice, vertiendo el agua de lavado al depósito (del pulverizador).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Deposite los residuos de envases en los puntos de recogida establecidos por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.



Otras Indicaciones reglamentarias

OBSERVACIONES

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.

INDICACIONES QUE DEBEN FIGURAR EN LA ETIQUETA
EUH208: Contiene 1,2-benzisotiazol-3(2H)-ona (CAS 2634-33-5). Puede provocar una reacción alérgica.
EUH204: Contiene isocianatos. Puede provocar una reacción alérgica.
EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

(*) Con respecto a los usos menores en esta propuesta de autorización; batata (boniato), tal y como se comenta en el tercer párrafo del artículo 51.5 del reglamento (CE) 1107/2009, “La publicación oficial o, en su caso, la etiqueta incluirá una referencia a la responsabilidad de la persona que utilice el producto fitosanitario en relación con los fallos de eficacia o con la fitotoxicidad del producto para el que se haya concedido el uso menor. La ampliación del uso menor figurará de manera separada en la etiqueta.”



